DNCP/DJ N° 1998/11 **Caso N° 1685**

Asunción, 8 de setiembre de 2011

INVESTIGACIÓN PRELIMINAR SURGIDA A PARTIR DE DENUNCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DENUNCIA CON PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE, REFERIDA A LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO DE VARIAS CALLES DE LA CIUDAD" CONVOCADA POR LA MUNICIPALIDAD DE GUARAMBARE (ID N° 223237).------

La presente investigación fue iniciada por esta Dirección Jurídica, a partir de la denuncia recibida por el *"Sistema de Gestión de Denuncias"* del Portal de Contrataciones Públicas y la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela, aprobada por nuestro país por Ley N° 977/96. ----------

La denuncia expresaba: *"mi denuncia expresa lo siguiente horario tope de entrega de ofertas 07:05 hs. la municipalidad abre sus puertas a las 07:15 hs mi priumer denuncia es cuanto sigue la municipalidad siempre abre sus puertas a las 7:05 y los funcionarios encargados de mesa entrada y uoc llegan a las 07:20 a 07:30 todos los dias.- segundo uno de los requisitos por la municipalidad es el siguiente t) Justificación de los costos por medio de comprobantes, (nota de presupuesto legal) de los proveedores de bienes y servicios del contratista a fin de avalar sus precios. es en este punto que hago referencia que nota de presupuesto legal no existe puesto que la subsecretaria de estado de tributacion solo emite timbrados para la impresion de boletas de ventas, facturas o autofacturas , notas de credito , pero no asi para hojas de presupuesto o sea que tienen el mismo valor juridico que el del utilizado en el anexo 2 que establece la direccion general de contrataciones , que estipuala la carta oferta y la planilla de computo metrico , lo cual ademas la oferta esta garantizada ya que la entidad solicita una poliza de mantenimiento de ofertas del porcentaje establecido en su pliego de bases y condiciones y otro punto limitante es el cual solicita u) Fotocopia de contrato y recepción de 15.000m2 de Empedrado con Municipios del Dpto. Central. osea que la entidad limita a las empresas que hayan realizado menos o mas de 15.000 m2 de empedrados en el depto central entiendo que podria limitarse al departamento por la zona o el territorio de la convocante pero limitar la cantidad eso si es limitante ya que no todas las empresas realizaron 15.000 m2 cuadrados de empedrados en central podrian ser menos o mas y si no fuera asi existen dependencias dela direccion nacional de contrataciones que verifican a las contratista que hayan cumplido o no con sus respectivos contratos. desde ya esperando respuesta favorable a mi denuncia a*

tomar los recaudos necesarios para que no se sigan suscitando este tipos de irregularidades en los llamados especialmente en las municipalidades." (sic).--------

En fecha 30 de agosto de 2011 por nota DNCP/DJ Nº1923/11 esta Dirección Jurídica, corrió traslado a la Convocante de la denuncia efectuada y a efectos de clarificar lo denunciado, le solicitó que justifique lo referido y adjunte la documentación que considere pertinente. ----------

A fin de contestar el traslado corrido, en fecha 31 de agosto de 2011 se presenta Joel Sanabria, Encargado de la Unidad Operativa de Contrataciones, según escrito recibido como expediente DNCP Nº 102130 y en su presentación entre otras cosas manifiesta: *"...lo manifestado por el denunciante carece de toda veracidad puesto que las puertas de la municipalidad están abiertas a las 6:45 horas y la entrada de los funcionarios es a las 7:00 hs. Dentro de las cuales estamos incluidos la Srta. Rocío Machuca encargada de la mesa de entrada y mi persona Joel Sanabria encargado de la UOC, adjunto a la presente nota copia de la Resolución I.M. Nº 27/09 "Por el cual se establece nuevo horario de los funcionarios Administrativos de la Municipalidad de Guarambare. Cabe también resaltar que todas las obras realizadas en los últimos años por la Municipalidad de Guarambare fueron comunicadas y publicadas por el Portal de Contrataciones Públicas con el mismo formato y la misma hora de recepción de ofertas con la participación casi siempre superior de oferentes al mínimo exigidos por la ley 2051/03. Por todo lo expuesto y los documentos respaldatorios que demuestran que son infundadas dichas denuncias solicito a Dirección Jurídica dejar sin efecto dicha denuncia en este punto. Con relación al segundo punto que refiere al requisito solicitado en el PBC en su punto sobre la justificación de los costos por medio de comprobantes (nota de presupuesto legal)... La razón fundamental por la cual se solicita este requisito es que con esto la municipalidad garantiza de que el oferente de manera anticipada busque la provisión de materiales, porque es de público conocimiento la excesiva demanda de piedra bruta roja dentro del Departamento Central y son pocas las canteras habilitadas para la explotación, y el suministro de dichos materiales son esenciales para la construcción del empedrado y el suministro de dicho material de otro Departamento acarrearía un gasto superior y con este requisito buscamos también sinceramiento de los costos del material, ya que por experiencia en varios llamados que hemos realizado, algunos oferentes han presentado ofertas de 15000 gs el m2 de empedrado, lo cual es imposible de realizar ya que la cantera más cercana es la de la ciudad de Ita en donde el costo de la piedra esta a 30.000 gs el m3 lo cual hace que dicho costo ofertado sea irreal. Con relación al tercer punto en la cual el denunciante menciona que es limitante solicitar el inciso u)... En ningún sentido se limita a los que hayan realizado obras superiores a las estipuladas en el PBC y en relación a la solicitud de que lo realizado sea dentro del departamento central eso obedece a que ante la adjudicación el Dpto. de Obras de la Municipalidad de Guarambare verifica en el sitio de obras ya realizadas por el oferente y si dicho empedrado reúne las condiciones de calidad que la*

municipalidad pretende y el traslado a otro Departamento sería imposible por el costo que acarrearía la misma. Cabe señalar que para el denunciante se puede limitar la obra realizada al departamento central o al territorio de la convocante pero no la cantidad de m2 de empedrado realizado por la empresa, con estas afirmaciones se observa que el denunciante manifiesta un interés de participar como oferente a este llamado sin tener ninguna experiencia en las mismas ya que no esta preocupado por las limitaciones que en un momento aduce más bien se aprecia que lo que realmente pretende es que se elimine la experiencia en construcciones... (sic).----------

Expuestos de esta manera los argumentos de cada una de las partes intervinientes en la presente investigación preliminar, esta Dirección Jurídica considera pertinente realizar las siguientes manifestaciones: ----------

El denunciante manifiesta primeramente la dificultad de presentación de la oferta debido supuestamente al horario de llegada de los funcionarios de la Convocante, también indica que la nota de presupuesto legal, establecida como requisito en la Carta de Invitación, no existe puesto que no es emitida por la Subsecretaria de Estado de Tributación, y por ultimo manifiesta que en el punto donde se solicita fotocopia de contrato y recepción de 15.000 m2 de empedrado con Municipios del Departamento Central se está limitando la participación de oferentes.----------

Por su parte, la Convocante al contestar el traslado, manifiesta que lo indicado por el denunciante en cuanto al horario de funcionarios carece de veracidad y adjunta Resolución que establece el horario de funcionarios administrativos; en relación al segundo punto manifiesta que con lo solicitado, se garantiza que el oferente busque la provisión de materiales de manera anticipada debido a la excesiva demanda de piedra bruta roja dentro del Departamento Central y evitar costos ofertados irreales; con respecto al último punto manifiesta la Convocante que desean garantizar su inversión y que el Departamento de Obras verifica en el sitio las obras ya realizadas por el oferente verificando las condiciones de calidad, además sostiene que el traslado a otro Departamento sería imposible por el costo.----------

En cuanto a lo denunciado sobre el horario de presentación de ofertas y el horario de llegada de los funcionarios de la Convocante, la misma adjuntó en su contestación una Resolución donde establece el horario correspondiente, por lo que no existiendo prueba fehaciente en contrario, no es posible comprobar el hecho denunciado.----------

Sobre la presentación de nota legal de presupuesto por parte de los oferentes, establecida en la Carta de Invitación a modo de justificación de costos, recomendamos a la Convocante establecer el mismo mecanismo pero por medio de una Declaración Jurada anexada a la Carta de Invitación ya que de otra manera no habría vinculación jurídica al momento de la firma del contrato respectivo entre los

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

presupuestos del proveedor y la Convocante, asegurando asi los intereses de la Municipalidad en cuanto a la variación de precios de mercado.----------

En cuanto a la presentación de fotocopia de contrato y recepción de 15.000m2 de empedrado con Municipios del Departamento Central, encontramos que la adopción de criterios que limiten la participación, si bien es cierto puede ser necesaria en muchos casos, debe provenir de un estudio previo, técnico y completo, y estar plenamente justificada.----------

Con el objetivo de cautelar los intereses de la Contratante, nos parece mucho más conveniente, pero igual de certera, la solicitud de que el oferente demuestre antigüedad y experiencia en la ejecución de contratos similares y sin restricción en cuanto al territorio de los mismos, atendiendo a los principios establecidos en la Ley N° 2051/03 y sus Decretos reglamentarios, permitiendo la mayor participación sin restricción y en igualdad de oportunidades de potenciales oferentes, asegurando siempre las mejores condiciones al Estado Paraguayo, tanto en la calidad como el costo de los bienes a ser adquiridos, por lo que sugerimos a la Convocante la modificación de los parámetros de experiencia y ejecución mencionados ya que no condice el pedido de contratos anteriores de 15000 m2 en cuanto a la envergadura del llamado actual.----------

En base a lo expuesto anteriormente, recomendando a la Convocante las modificaciones señaladas precedentemente, la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas da por finalizada la presente investigación.

Abog. Hugo Acosta Cappo
Dirección Jurídica – DNCP

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS

Abog. Gabriel Solalinde
Director Jurídico – DNCP